



Rad. 2020-0381

Encontrándose las diligencias al despacho para lo pertinente una vez subsanada la demanda, observa el despacho que el valor de la renta por el término pactado no superan la mínima cuantía, determinada para el año en curso en la suma de \$35'112.120,00 M/cte.,¹ el conocimiento del presente asunto lo debe conocer los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, razón por la cual el despacho de conformidad con lo previsto en el ACUERDO PCSJA18-11068 del 27 de Julio de 2018, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el art. 90 ibídem, el despacho

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la anterior demanda al carecer este despacho de competencia por factor cuantía.
- 2.- Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la oficina Judicial, para que se verifique su reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de esta ciudad. OFÍCIESE.
- 3.- Descargar del inventario del Juzgado. La secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 036
Hoy 23 NOV 2020
GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.